

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00290-00, fue inadmitida mediante providencia del 13 de mayo del presente año, notificada por estado n.º 081 del 14 de mayo de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 24 de mayo de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de mayo de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por María Nancy Ospina Ochoa contra Ángela Escudero Cárdenas y Juan Pablo García Escudero, radicada con el nº 17001-40-03-011-2021-00290-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de única instancia promovida por María Nancy Ospina Ochoa contra Ángela Escudero Cárdenas y Juan Pablo García Escudero.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5955de32cc81efca7f13b5bf8946763c3ec95ed76edefa0aaec74f420edb1cf8

Documento generado en 27/05/2021 11:34:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**